



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000223-2023-MDP/GM [5441 - 4]

### VISTO:

- Resolución De Gerencia Municipal N° 0205-2023-MDP/GM
- CARTA N° 0168-2023-ACUÑA VEGA/SANTA ROSA/CAAT-RL (EXP.5441-0)
- INFORME TÉCNICO N° 000056-2023-MDP/GDTI-SGI [5441-1]
- OFICIO N° 000323-2023-MDP/GDTI [5441-2]
- Informe Legal N° 730-2023-MDP/OGAJ [5441-3]

Documentos referentes a la APROBACIÓN DE CRONOGRAMA DE OBRA DEBIDO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 DE LA OBRA "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de educación Primario de la Institución Educativa Pública N° 10005-Santa Rosa de Lima en la Localidad de Pimentel Distrito de Pimentel-Provincia de Chiclayo-Departamento de Lambayeque" CUI N° 2311612, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el art. 162 inc. 162.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, regula *"El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo"*;

Que, el art. 198 Inc. 198.7 del reglamento precitado indica que: *"198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la*

*ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.*

Que, mediante Resolución De Gerencia Municipal N° 0205-2023-MDP/GM, de fecha 14 de noviembre del



## **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000223-2023-MDP/GM [5441 - 4]**

2023, en el cual se aprueba la ampliación de Plazo N°04, por 54 días calendarios, computable desde el 28 de setiembre del 2023, teniendo como nueva fecha de término de obra el 20 de noviembre de 2023, referente a la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la Institución Educativa Pública N° 10005 - Santa Rosa de Lima en la Localidad de Pimentel Distrito de Pimentel - Provincia de Chiclayo - Departamento De Lambayeque – CUI N° 2311612, a favor de CONSORCIO KIBECO, ingresada a la Entidad mediante Carta N° 158-2023-ACUÑA VEGA/SANTA ROSA/CAAT-RL (Registro N° 1802-0), por la causal establecida en el art. 162 inc. 162.5 y del art. 197 inc. a) y b) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 0168-2023-ACUÑA VEGA/SANTA ROSA/CAAT-RL [5441-0], de fecha 27 de noviembre de 2023, el Representante Legal de Acuña Vega Constructores y Ejecutores E.I.R.L, el Arq. Carlos Antonio Acuña Troyes, remite el Informe Técnico dando conformidad a los cronogramas de ejecución de obra actualizados por Ampliación de Plazo N° 04;

Que, con Informe Técnico N° 56-2023-MDP/GDTI-SGI [5441-1] de fecha 30 de noviembre de 2023, la Subgerente de Infraestructura concluye que APRUEBA EL CRONOGRAMA GANTT Y CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA debido a la ampliación de plazo N°04, la misma que cuenta con la CONFORMIDAD de la Supervisión; teniendo como nueva fecha de término de obra el 20 de noviembre del 2023;

Que, con Oficio N° 000323-2023-MDP/GDTI [5441-2] de fecha 30 de noviembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de acuerdo al Informe Técnico N° 00056-2023-MDP/GDTI-SGI [5441-1] APRUEBA EL CRONOGRAMA GANTT Y CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA DEBIDO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04, y sugiere dar el trámite administrativo correspondiente y la posterior notificación de los involucrados;

Que, mediante Informe Legal N°000730-2023-MDP/OGAJ [5441 - 3], del 01 de diciembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se debe APROBAR EL CRONOGRAMA GANTT Y CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de educación Primaria de la Institución Educativa Pública N° 10005-Santa Rosa de Lima en la Localidad de Pimentel Distrito de Pimentel-Provincia de Chiclayo-Departamento de Lambayeque", CUI N° 2311612, debido a la ampliación de plato N° 04, solicitado por el Representante Legal de Acuña Vega Consultores y Ejecutores E.I.R.L, el Arq. Carlos Antonio Acuña Troyes, mediante Carta N° 0168– 2023 - ACUÑA VEGA / SANTA ROSA / CAAT-RL de fecha 27.11.2023, y en mérito al artículo 198 ítem 198.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En consecuencia recomienda que se debe emitir el acto resolutive correspondiente;

Que, contando con los informes técnicos y legales, el despacho de Gerencia Municipal, mediante proveído de Acción Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del Acto Resolutive correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutive propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1o.- APROBAR EL CRONOGRAMA GANTT Y CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA, RESPECTO A LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N°10005 – SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" CON CUI N°2311612, DEBIDO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04.**



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000223-2023-MDP/GM [5441 - 4]

**ARTICULO 2o.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión, la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes así como al Representante Legal de la empresa ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L y al Representante Común del CONSORCIO KIBECO, de acuerdo al Oficio N° 323-2023-MDP/GDTI [5441-2].

**ARTICULO 3o.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel ([WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE](http://WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado digitalmente  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
Fecha y hora de proceso: 04/12/2023 - 10:23:27

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
04-12-2023 / 09:39:59
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
LUZMILA DEL SOCORRO INSUA SIME  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
01-12-2023 / 16:55:53
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
01-12-2023 / 16:34:36
- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
LEIDY ELIZABETH SANCHEZ CAMPOS  
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
04-12-2023 / 09:21:54